



INFORME SECRETARIAL. 5000131000120210010400. Villavicencio, quince (15) de abril de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, recibidas por reparto para calificar su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto conocer la demanda de Sucesión Intestada de la Causante **MARIA DE LOS SANTOS SANCHEZ DE PATIÑO** (qepd).

Para resolver se considera:

El Art. 22 del Código General del Proceso, respecto de la Competencia de los Jueces de familia en primera instancia dice: "... 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios....

Por su parte el Art. 18 ibidem en relación con la Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia establece. "4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios"

Al revisar la anterior demanda se advierte que la cuantía fue estimada en \$98.108.000.00, que corresponde a la menor.

La mayor cuantía calculada para este año es de \$131.670.450.00 en adelante.

Así las cosas, con fundamento en las normas anteriormente descritas y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este juzgado carece de competencia para conocer de la presente causa. En virtud de lo anterior, dispondrá rechazar la demanda y ordenará remitirla al Juez Civil Municipal reparto de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto brevemente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: ENVIESE la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil Municipal reparto de esta ciudad para lo de su competencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

TERCERO: DEJENSE las constancias del caso en los correspondientes libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **031** del **30 ABRIL**
2021.-

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria